

ACUERDO No. DH-A-2858-2026
LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, No. 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g) y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo No. 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo No. 528- DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 10, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo No. 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos, emitido mediante Acuerdo No. 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jefes de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose, además, que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.
- III. Que el Departamento de Recursos Humanos publicó el Concurso Público No. 003-2025 para la ocupación clasificada como Profesional Administrativo, ubicada en el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional y con especialidad en Ingeniería Industrial.
- IV. Que se recibieron 87 ofertas de las cuales 20 no cuentan con los requisitos mínimos, 2 ofertas estaban duplicadas, 29 oferentes no alcanzaron la nota mínima en la I fase del concurso para continuar, 36 personas pasaron a la prueba escrita.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

- V. Que 24 concursantes obtuvieron la calificación requerida para pasar a la III fase del concurso (entrevista) y de ellos, 21 obtuvieron una nota total igual o superior a 80 puntos, requisito para ocupar una plaza en la Defensoría de los Habitantes.
- VI. Que la terna se encuentra conformada por las siguientes personas:

Oferente	Grado Académico adicional (10%)	Actividades Capacitación (10 %)	Experiencia-antigüedad (15%)	Experiencia-profesional (15%)	Prueba Escrita (25%)	Entrevista (25%)	Nota Final (100%)
Cinthia Carmona Mendoza	10	10	15	15	22,80	22,67	95,47
Andrés Jiménez Segura	10	7	15	15	23,80	23,67	94,47
Alberto Rodríguez Rodríguez	10	6	15	15	22,90	19,33	88,23

- VII. Que mediante oficio No. DH-0051-2026, de fecha 13 de enero de 2026, la señora Ana Laura López Pérez, Jefe del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, emitió la recomendación técnica de conformidad con la valoración integral efectuada por el equipo evaluador del concurso, tal y como se indica a continuación:

"...Del análisis técnico de los resultados, se desprende que la señora Cinthia Carmona Mendoza obtuvo la calificación final más alta del concurso, destacándose por alcanzar el puntaje máximo en los rubros de grado académico adicional, actividades de capacitación, experiencia por antigüedad y experiencia profesional, así como un desempeño sobresaliente tanto en la prueba escrita como en la entrevista, lo cual evidencia un perfil que se ajusta a los requerimientos del puesto en concurso. Asimismo, la evaluación refleja un equilibrio consistente entre formación académica, trayectoria profesional, actualización de conocimientos y competencias demostradas, aspectos que respaldan técnicamente su idoneidad para el ejercicio del cargo y su potencial aporte al cumplimiento de los objetivos institucionales. En virtud de lo anterior, y con fundamento en los resultados objetivos del proceso de evaluación, se recomienda el nombramiento en propiedad de la señora Cinthia Carmona Mendoza ..."

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes

Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

- VIII. Que mediante oficio No. DH-CE-0052-2026, fechado 19 de enero de 2026, el Comité Evaluador designado para el Concurso Público No. 003-2025, recomendó a la Señora Defensora el nombramiento en propiedad de la concursante Cinthia Carmona Mendoza toda vez que comparte el criterio emitido por la señora Ana Laura López, Jefe del Departamento de Planificación mediante oficio DH-0051-2026.
- IX. Que la Señora Defensora procedió a analizar de manera detallada la información recibida a efectos de valorar la recomendación brindada por el Comité Evaluador.
- X. Que, de conformidad con los resultados arrojados en el proceso de selección, las valoraciones señaladas y en consonancia con el derecho de acceso a los cargos públicos (establecido en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales), se considera que la candidata cumple con el perfil laboral y personal idóneo para asumir con éxito las responsabilidades del puesto.
- XI. Que en el presente procedimiento de concurso se ha cumplido con las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 1978, y demás normativa atinente.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- Con fundamento en Acuerdo No. 1978 y sus reformas, y una vez cumplido el procedimiento de selección descrito, se dispone realizar el nombramiento en propiedad de la señora Cinthia Carmona Mendoza, cédula 1-1127-0656, en el puesto No. 360701, el cual corresponde a la clase Profesional Administrativo y ubicado en el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, a partir del 16 de febrero del 2026.

Segundo.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio y el artículo 21 del Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba de tres meses.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Administrativa para que realice las notificaciones correspondientes; así como para que gestione los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRA y se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo.



Cuarto.- Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de reconsideración ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo No. 1978.

NOTIFÍQUESE: a Cinthia Carmona Mendoza, Ana Laura López Pérez y al Departamento de Recursos Humanos. Dado en San José, a la fecha y hora que consta en el estampado de firma digital.

Angie Cruickshank Lambert
Defensora de los Habitantes de la República

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsímil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José